

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	JORGE ELÍAS CALLE BARRERA
Demandado	HERNAN DARÍO BOTERO PEREZ
Radicado	05001 40 03 028 2023-01917 00
Instancia	Primera
Providencia	Tiene en cuenta notificación

Se allega la notificación personal enviada a la demandada HERNAN DARÍO BOTERO PEREZ, a través de correo electrónico, la cual fue realizada de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (ver Doc. 7 y 8 Carpeta Principal), y su respectiva prueba de entrega (acuse de recibido automático) el 13 de febrero de 2024. (Ver Doc. 8 de la carpeta principal).

Se advierte que el correo electrónico del demandado fue acreditado por la parte actora en el **Doc. 04 fl. 11 Carpeta Principal**.

Teniendo en cuenta el acuse de recibo automático, la notificación personal se entiende surtida el día 16 de febrero de 2024.

Una vez ejecutoriada la presente providencia continuara con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe875f4841e3c69b73fedd775ea725567be5a364e9da73e4fe499bf5c1bb39b9**
Documento generado en 03/04/2024 06:09:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	JORGE ELÍAS CALLE BARRERA
Demandado	HERNAN DARÍO BOTERO PEREZ
Radicado	05001 40 03 028 2023-01917 00
Instancia	Primera
Providencia	Corrija poliza

SE REQUIERE a la parte demandante para que adecue la póliza judicial, respecto del siguiente aspecto:

- Incluirá como asegurados y/o beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados con la medida, tal como se había señalado en el auto que fijó la caución.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07e16ed0ad7da2e926a154800cb5835f2d5d575acb40af0891a0d0eb7c440c04
Documento generado en 03/04/2024 06:09:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>